

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5285/15

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

EDICTO

D. Mario Padilla Maldonado, Alcalde del Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola, Provincia de Almería.

HACE SABER:

Primero.- NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se dictó Resolución de la Alcaldía nº 89/2015 (de la que se dio cuenta en el Pleno de fecha 08/07/2015) por la que se nombró miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Adolfo Guiard Jordá
- Sr. D. Raúl Encinas Díaz
- Sra. D^a. Ana María Carreño Ramírez

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otros órganos municipales le deleguen o le atribuyan las leyes.-

Segundo.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2568/1986, se dictó Resolución de la Alcaldía nº 90/2015 (de la que se dio cuenta en el Pleno de fecha 8 de Julio de 2015), por la que se designó como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Adolfo Guiard Jordá
- Sr. D. Raúl Encinas Díaz
- Sra. D^a. Ana María Carreño Ramírez

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- DEDICACIONES Y ASIGNACIONES AL ALCALDE Y CONCEJALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del ROF, así como lo acordado por mayoría absoluta, en el Pleno Extraordinario del 21/07/2015, lo acordado para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial serán los siguientes:

D. Mario Padilla Maldonado (Alcalde-Presidente), con dedicación exclusiva y un sueldo bruto mensual de 2850,00 € más los trienios correspondientes (en 14 pagas)

D. Adolfo Guiard Jordá, Primer Tte de Alcalde y Concejales de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente, con dedicación parcial media jornada, con un sueldo bruto mensual de 1285,71 euros (en 14 pagas).

D^a. María Ángeles Bonachela Sola, Concejales de Personal y Seguridad Ciudadana, con dedicación exclusiva y un sueldo bruto mensual de 1821,43 € (en 14 pagas).-

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellos dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de Gobierno de Entidades o Empresas Públicas o privadas, Consorcios, etc. También será incompatible con las indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados.-

Cuarto.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A CONCEJALES POR ASISTENCIA A PLENOS, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIONES INFORMATIVAS.

De conformidad con lo acordado, por mayoría absoluta, en el Pleno extraordinario de fecha 21/07/2015, se abonarán las siguientes cantidades económicas a los Concejales que asistan a Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas:

- A) Por asistencia a sesiones de Pleno: 80 € sesión
- B) Por asistencia a sesiones Junta de Gobierno Local: 80 € sesión.
- C) Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 30 € sesión.

Dichas cuantías solo las percibirán aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75,3º de la LRBRL.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tíjola, a 30 de julio de 2015.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.